



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2020-00116-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 47. Cdno. 1), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado **William Steven Gutierrez Morales**, se notificó del auto de apremio en su contra el día 8 de octubre de 2021 (consecutivos 42 y 43), en los términos y condiciones que autoriza el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, quien guardo silencio en el término de traslado de la demanda.

2.- Sería del caso continuar con el trámite señalado en el inciso final del numeral 2º del auto calendado 22 de septiembre de 2021 (consecutivo 39), sino fuera porque el día 2 de marzo del año en curso (consecutivos 48 a 51), la apoderada judicial de la parte actora remitió copia del contrato de transacción celebrado entre su poderdante y la demandada Zúrich Colombia Seguros S.A. (ésta última quien no aparece que firmó dicho documento), cuya petición de terminación fue coadyuvada por su apoderado judicial el 3 de marzo de 2022 (consecutivos 52 y 53), se hace menester dar aplicación al inciso 2º del artículo 312 del C.G.P., y por consiguiente se corre traslado de la transacción en mención a los demandados William Steven Gutierrez Morales, Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A. - Berlinastur S.A. Bancolombia S.A., y a las entidades llamadas en garantía, por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29a6d593de559b2e44f5679b2f92ee817f41eb49a657b9b3d0a0b0d7bb92048**

Documento generado en 09/03/2022 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>